

ÚMERO RADICADO: **134-0069-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **24/03/2017** Hora: **15:20:08.735** Folios: **4**

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 134-0105 del 24 de agosto de 2012, notificada en forma personal el día 03 de septiembre de 2012, se otorgó un permiso de vertimientos a la señora FLOR ELVA GIRALDO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 41.905.959, en calidad de representante legal del establecimiento comercial Estación de Servicios "EL MOTORISTA", ubicado en el corregimiento "La Piñuela" del Municipio de Cocorná, y en beneficio del predio identificado con FMI: 018-115947 con coordenadas X: 881.851, Y: 1.156.739, Z: 1.168, localizado en el Km 84 de la autopista Medellín Bogotá, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en este establecimiento comercial. Por un término de 10 años.

Que mediante Informe Técnico 134-0006 del 8 de Enero de 2014, se le recomendó, a la Señora Flor Giraldo Gómez, que en un término de 15 días calendario, debería reparar y/o reemplazar el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, en caso de que se realice algún tipo de cambio al mismo, se deberá solicitar la modificación del permiso de vertimientos. Dichas recomendaciones fueron acogidas y dispuestas en el Auto 134-0016 del 16 de Enero de 2014.

Que mediante Resolución 134-0067 del 02 de Julio de 2014, notificada en forma personal el día 14 de Julio de 2014, CORNARE resuelve modificar el Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución 134-0105 del 24 de Agosto de 2012, a la señora FLOR ELVA GIRALDO GOMEZ identificada de ciudadanía Nro. 41.905.959, en calidad de representante legal del Establecimiento Comercial denominado ESTACIÓN DE SERVICIO — EL MOTORISTA, ubicada en el Corregimiento "La Piñuela" del Municipio de Cocorná, en beneficio del predio identificado con FMI: 018-115947, acogiendo el nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual se compone de: Trampa Grasas, Sistema de Tratamiento roto-pías tipo Cisterna, integrado con FAFA con capacidad de 1.000 Litros. En la misma Resolución se consignaron las obligaciones a cargo del beneficiario, derivadas de las conclusiones manifestadas mediante el Informe técnico 134-0219 del 19 de Junio de 2014.

Que mediante Oficio con Radicado 134-0284 del 05 de Agosto de 2014, la señora FLOR ELVA GIRALDO GOMEZ, allega a esta Corporación, escrito de respuesta sobre los requerimientos realizados mediante Resolución 134-0067 del 02 de Julio de 2014.

Que mediante Auto 134-0236 del 14 de Agosto de 2014, CORNARE dispone ordenar visita técnica para verificar en campo, la información allegada mediante Oficio con Radicado 134-0284 del 05 de Agosto de 2014, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución 134-0067 del 02 de Julio de 2014.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita de Control y Seguimiento, el día 19 de Enero de 2015, generándose Informe Técnico de Control con radicado 134-0012 del 22 de Enero de 2015, en el cual se observó y se concluyó, que: se dio un cumplimiento parcial a los requerimientos hechos mediante Auto 134-0016 del Enero de 2014. Además se lo requiere a la representante legal de la ESTACION DE SERVICIO — EL MOTORISTA, para que tramitase el permiso de vertimientos necesario para el Hotel denominado "El Cadique" y la entrega de las respectivas certificaciones de recolección de residuos peligrosos generados en el año 2014.

Que mediante Auto 134-0019 del 30 de Enero de 2015, notificado por aviso, esta Corporación Requiere una información, y acoge la información presentada por la señora FLOR ELVA GIRALDO GOMEZ identificada de ciudadanía Nro. 41.905.959 en calidad de representante legal de la ESTACION DE SERVICIO — EL MOTORISTA, establecimiento ubicado en el Corregimiento "La Piñuela" del Municipio de Cocorná, en virtud de lo consagrado en el Informe Técnico con radicado 134-0012 del 22 de Enero de 2015.

Que mediante oficio con Radicado 134-0215 del 28 de Mayo de 2015, se allega a CORNARE el Informe oficial de Caracterización de Aguas residuales domesticas de la Estación de Servicio "El Motorista", con el fin de cumplir los requerimientos realizados a dicho establecimiento de comercio a través de su representante legal.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento 134-0202 del 18 de junio de 2015, se concluye que la señora Flor Elba Giraldo, representante legal de la estación de servicios el motorista da cumplimiento parcial a los requerimientos impuestos por la corporación mediante el auto 134-0016 del 16 de enero de 2014.

Que mediante oficio con Radicado 134-0271 del 06 de Julio de 2015, la señora FLOR GIRALDO GOMEZ allega a CORNARE, los certificados de RESPEL del año 2014, de la ESTACION DE SERVICIO — EL MOTORISTA, con el fin de completar la información previamente requerida mediante Auto 134-0019 del 30 de Enero de 2015.

Que mediante auto 134-0228 del 08 de julio de 2015, esta corporación ACOGE Y APRUEBA el informe de caracterización de aguas residuales domésticas, allegado por el señor Eladio Ramirez Giraldo, consultor ambiental de la estación de servicios "El Motorista" mediante radicado 134-0215 del 28 de mayo de 2015, y a su vez REQUIERE a la representante legal de la estación de servicios "El Motorista" para que cumpliera con las obligaciones faltantes del permiso de vertimientos otorgado al referido establecimiento de comercio, ubicado en el corregimiento "La piñuela" del Municipio de Cocorná, Km 84 de la autopista Medellín-Bogotá.

Que mediante oficio con radicado 134-0346 del 21 de agosto de 2015, la señora Flor Elva Giraldo Gómez en calidad de representante legal de la E.D.S El Motorista, allega escrito a Cornare, en el cual da respuesta a algunos de los requerimientos realizados mediante auto 134-0228 del 08 de julio de 2015, y además solicita un plazo de 60 días para llevar acabo las acciones a su cargo, en virtud del auto referido.

Que mediante Auto 134-0279 del 25 de Agosto de 2015, notificado por aviso publicado el día 11 de Septiembre de 2015. CORNARE dispone conceder una prórroga de plazo al establecimiento de comercio denominado Estación de Servicios "El Motorista" a través de su representante legal, la señora flor Elva Giraldo Gómez identificada de ciudadanía 41.905.959, por un término de 60 días calendario, con el fin de que se ejecuten las acciones descritas en el oficio con radicado 134-0346 del 21 de Agosto de 2015, dado que en la revisión realizada al expediente de vertimientos con N° 05.197.04,14579, se

dedujo que dichas acciones se hacen necesaria para elaborar el informe de caracterización requerido por esta Corporación.

Que mediante oficio con radicado 134-0397 del 21 de Septiembre de 2015, la señora flor Elva Giraldo Gómez identificada de ciudadanía 41.905.959 representante legal de la Estación de Servicios "El Motorista" allega a CORNARE un escrito en el cual da respuesta a los requerimientos elevados por esta Corporación mediante Auto 134-0279 del 25 de Agosto de 2015, y además presenta otros documentos relacionados con el mismo trámite.

Que mediante oficio con radicado 134-0452 del 27 de Octubre de 2015, la señora flor Elva Giraldo Gómez, representante legal de la Estación de Servicios "El Motorista" allega a CORNARE escrito en el cual da respuesta a los requerimientos hechos mediante Auto 134-0228 del 08 de Julio de 2015, relacionados con la presentación del informe de caracterización.

Que técnicos de la Corporación proceden a realizar la evaluación de la información presentada por la señora Flor Elva Giraldo Gómez, representante legal de la Estación de Servicios "El Motorista" mediante oficios con radicados 134-0397 del 21 de Septiembre de 2015 y 134-0452 del 27 de Octubre de 2015, el día 27 de Octubre de 2015, generándose el informe técnico de control 134-0404 del 04 de Noviembre de 2015.

Que mediante auto 134-0431 del 12 de noviembre de 2015, esta corporación ACOGE Y APRUEBA el informe de caracterización de aguas residuales industriales, allegado mediante oficio con radicado 134-0452 del 27 de octubre 2015, por la señora Catalina Giraldo Gómez, consultora ambiental de la Estación de servicios "El Motorista", y a su vez dispone REQUERIR y EXHORTAR a la señora Flor Elva Giraldo Gómez, representante legal de la estacione de servicios "El Motorista", para que allegara la información faltante.

Que mediante oficio con radicado 134-0520 del 14 de diciembre de 2015, la señora Flor Elva Giraldo Gómez, en calidad de representante legal de la estación de servicios "El Motorista", presenta a la corporación los diseños definitivos de este mismo establecimiento comercial, dando cumplimiento a los requerimientos impuestos mediante el auto con radicado 134-0228 del 08 de julio de 2015.

Que técnicos de la corporación proceden a realizar la evaluación técnica de la información presentada mediante radicado 134-0520 del 14 de diciembre de 2015, por la señora Flor Elva Giraldo Gómez, en calidad de representante legal de la estación de servicios "El Motorista", dando origen al informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0455 del 16 de septiembre de 2016.

Que mediante resolución con radicado 134-0370 del 27 de septiembre de 2016, se DECLARO el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la resolución 134-0105 del 24 de agosto de 2012; por medio de la cual de otorgo un permiso de vertimientos a la estación de servicios "El Motorista", a su vez se ACOGIO el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la estación de servicios "El Motorista", y en este mismo acto administrativo de RECONOCIO como nuevo representante legal de la estación de servicios "El Motorista" al señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.152.201.144.

Que mediante oficio con radicado N° 134-0028 del 26 de enero de 2017, RIGO STIVEN GIL GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.152.201.144, en calidad de representante legal de la estación de servicios "El Motorista", presento ante la corporación

el informe de caracterización de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARNd) del año 2016 de la estación de servicios "El Motorista".

Que funcionarios de la corporación, realizaron la evaluación técnica de la información presentada y realizaron visita técnica en campo el día 22 de febrero de 2017, dando origen al informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0120 del 17 de marzo de 2017, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

La Estación de Servicios El Motorista en representación del señor Rigo Stiven Gil Giraldo identificado con ni 1.152.201.144 hace entrega de la caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas para ser evaluada.

Los parámetros y límites máximos de la caracterización del vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas fueron evaluadas de acuerdo con la resolución N° 0631 del 17 de marzo de 2015.

El proceso de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domésticas del sistema de tratamiento fue realizada el día 5 de diciembre de 2016, arrojando los siguientes resultados:

**ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
INFORME N° 2016-12-3334**

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	CAUDAL (L/seg.)
pH	Unidades pH	7.6	0.00816
DBO	mg/l O ₂	1058.7	0.00816
DQO	mg/l O ₂	2212.3	0.00816
Grasas y aceites	mg/l	<15	0.00816
Sólidos suspendidos totales	Mg/L	1959.3	0.00816
Sólidos totales	mg/l	2677.8	0.00816
Temperatura	°C	22	0.00816

De acuerdo al análisis de la información anexa referida a la caracterización de las aguas residuales domésticas de la entrada del sistema, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare, no están cumpliendo con los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo V, artículo 8 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	RESOLUCION 0631/2015	OBSERVACIÓN
pH	Unidades pH	7.6	6.0 – 9.0	Cumple
DBO	mg/l O ₂	1058.7	90	No Cumple
DQO	mg/l O ₂	2212.3	180	No Cumple
Grasas y aceites	mg/l	<15	20	Cumple
Sólidos	Mg/L	1959.3	90	No Cumple

suspendidos totales				
Solidos totales	mg/l	2677.8	10	No Cumple
Temperatura	°C	22	40	Cumple

**SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS
INFORME N° 2016-12-3335**

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	CAUDAL (L/seg.)
pH	Unidades pH	7.6	0.00816
DBO	mg/l O ₂	61.6	0.00816
DQO	mg/l O ₂	580.6	0.00816
Grasas y aceites	mg/l	<15	0.00816
Solidos suspendidos totales	Mg/L	45.3	0.00816
Solidos totales	mg/l	604	0.00816
Temperatura	°C	22	0.00816

De acuerdo al análisis de la información anexa referida a la caracterización de las aguas residuales domesticas de la salida del sistema, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare, no están cumpliendo con la totalidad de los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo V, artículo 8 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	RESOLUCIÓN 0631/2015	OBSERVACIÓN
pH	Unidades pH	7.6	6.0 – 9.0	Cumple
DBO	mg/l O ₂	61.6	90	Cumple
DQO	mg/l O ₂	580.6	180	No Cumple
Grasas y aceites	mg/l	15	20	Cumple
Solidos suspendidos totales	Mg/L	45.3	90	Cumple
Solidos totales	mg/l	604	10	No Cumple
Temperatura	°C	22	40	Cumple

**ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS
INFORME N° 2016-12-3336**

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	CAUDAL (L/seg.)
pH	Unidades Ph	7.6	0.0006
Hidrocarburos totales	mg/l	25.9	0.0006
Detergentes	mg/l SAAM	1.46	0.0006
Grasas y aceites	mg/l	34.7	0.0006
Solidos suspendidos	Mg/L	469.2	0.0006

totales			
Temperatura	°C	22	0.0006

De acuerdo al análisis de la información anexa referida a la caracterización de las aguas residuales no domesticas de la entrada del sistema, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare, no están cumpliendo con los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	RESOLUCION 0631/2015	OBSERVACIÓN
pH	Unidades pH	7.6	6.0 – 9.0	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/l O ₂	25.9	10	No Cumple
Detergentes	mg/l O ₂	1.46	Análisis reporte	Cumple
Grasas y aceites	mg/l	34.7	15	No Cumple
Solidos suspendidos totales	Mg/L	469.2	50	No Cumple
Temperatura	mg/l	22	40	Cumple

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS
INFORME N° 2016-12-3337

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	CAUDAL (L/seg.)
pH	Unidades Ph	7.5	0.0006
Hidrocarburos totales	mg/l	75.2	0.0006
Detergentes	mg/l SAAM	6.2	0.0006
Grasas y aceites	mg/l	120.2	0.0006
Solidos suspendidos totales	Mg/L	156.4	0.0006
Temperatura	°C	22	0.0006

De acuerdo al análisis de la información anexa referida a la caracterización de las aguas residuales no domesticas de la salida del sistema, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare, no están cumpliendo con la totalidad de los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo VI, artículo 11 y el Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las siguiente tabla:

PARÁMETRO	UNIDADES	DESCARGA	RESOLUCION 0631/2015	OBSERVACIÓN
pH	Unidades pH	7.5	6.0 – 9.0	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/l O ₂	75.2	10	No Cumple
Detergentes	mg/l O ₂	6.2	Análisis	Cumple

				reporte	
Grasas y aceites	mg/l	120.2	15		No Cumple
Sólidos suspendidos totales	Mg/L	156.4	50		No Cumple
Temperatura	mg/l	22	40		Cumple

26. CONCLUSIONES:

- Al realizar el análisis de los resultados de la caracterización realizada en las aguas residuales domésticas y no domésticas del EDS El Motorista se observa que éstos están demasiado altos comparados con los parámetros exigidos en la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015).
- No se acepta la caracterización entregada, pues no se cumple con la totalidad de parámetros mínimos exigidos. "(...)"

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.152.201.144, en calidad de representante legal de la estación de servicios "El Motorista", para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y presente ante Cornare lo siguiente:

1. Realizar mantenimiento preventivo como mínimo cada tres meses garantizando una limpieza de natas y sobrenadantes que permita un trabajo más eficiente dentro del sistema.
2. Mantener en buen estado de presentación y limpieza las cajas de inspección de los sistemas de tratamiento tanto de aguas residuales domésticas como de aguas residuales industriales.
3. Evitar los derrames y fugas de combustibles en la isla de distribución y en caso de presentarse tratar de recogerlos con materiales secos.
4. Presentar certificado de disposición final de residuos especiales o peligrosos con empresa autorizada para dicha actividad.
5. Garantizar un mayor tiempo de retención hidráulico en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, es decir, aumentar la capacidad del sistema, esto se verá reflejado en la disminución de la carga contaminante en el sitio de descarga, y mejora los resultados de laboratorio al momento de realizar análisis de los diferentes parámetros.
6. Implementar trampa de grasas antes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, esto ayuda al tiempo de retención hidráulico y mejora las condiciones del agua residual para llegar a la unidad séptica.
7. Realizar campañas con todo el personal que labora en la empresa para que conozcan los planes de contingencia y emergencia para fugas y derrames y qué

hacer ante una situación adversa, al igual que el manejo integrado de residuos sólidos y líquidos que se generan en la empresa.

8. Implementar sistema de recolección de aguas lluvias de la isla de distribución, evitando que lleguen al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
9. Realizar un mantenimiento más constante en el cárcamo perimetral de la isla de distribución, puesto que todos los residuos que allí llegan van a para al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
10. Realizar los ajustes necesarios al sistema de forma que garantice el cumplimiento de los parámetros de acuerdo con los lineamientos de la norma vigente.
11. Regular el uso de detergentes y cloros en las actividades de limpieza de las unidades sanitarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.152.201.144, quien obra como representante legal de la estación de servicios "El Motorista", Ubicada en la Vereda la Piñuela del Municipio de Cocorná.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

*Expediente: 05197.04.14579
Asunto: Vertimientos
Proceso: control y seguimiento*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Proyecto: Cristian García. 22/03/2017